

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°313-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 20 JUL 2017

VISTO: El Expediente Administrativo N°54461-2015 y el Informe N°303- 2017/GRP-490100 de fecha 20 de julio del 2017, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N°283-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 14 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, se aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N°026-2003-AG, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505 modificada por la Ley N° 27887, dispone que: "*Consentida la resolución, se notificará al interesado para que dentro del plazo de sesenta (60) días abone el valor del terreno y suscriba el contrato. Transcurrido ese plazo sin que el interesado abone el valor del terreno y/ o suscriba el contrato, se declarará el abandono del procedimiento*";

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el*



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°313-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 20 JUL 2017

plazo de treinta (30) días. Asimismo, el artículo 212° establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";

Que, con la Resolución Gerencial Regional N°283-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 14 de junio del 2017, se resuelve: **APROBAR**, la solicitud de otorgamiento de tierras eriazas del administrado, Carlos Alfredo Laos Incio, identificado con D.N.I.N°02809598, de estado civil casado con Yda Isabel Levaggi Saldarriaga, identificada con D.N.I. N°02830599; **INMATRICULAR**, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, el área de 14.9944 has, ubicada en el sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto; **APROBAR**, el proyecto productivo pecuario, denominado "crianza de ganado caprino" a implementar en el predio eriazo, con un área de 14.9944 hás. ubicado en el sector de Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura; **DISPONER**, el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 14.9944 hás. ubicado en el sector Congorá distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 29/100 SOLES (S/.61,745.29)**; **OTORGAR**, un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto productivo pecuario, denominado "crianza de ganado caprino", incluyendo en el contrato de compra-venta la cláusula resolutoria por incumplimiento de las obras en el plazo establecido, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado;

Que, se ha emitido el informe N°303-2017/GRP – 490100 de fecha 20 de julio del 2017, en el cual se analiza de la revisión del expediente administrativo, que la Resolución Gerencial Regional N°283-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 14 de junio del 2017, fue notificada al administrado, mediante acta de notificación N°390-2017/GRP, con fecha 20 de junio del 2017, de folios 139; asimismo, se publicó, en el Juzgado de Paz del Centro Poblado Miguel Checa - Sojo, conforme la constancia de conformidad de publicación de extracto de la Resolución suscrito por profesional de la Gerencia, de folios 145; y en el panel publicitario del área de atención al ciudadano de la Gerencia, conforme se señala en el informe N°06-2017/GRP-JCTP de fecha 17 de julio del 2017, de folios 144, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, contra la Resolución Gerencial y no habiéndose interpuesto recurso alguno, procede declarar su firmeza;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°313-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 20 JUL 2017

las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME, la Resolución Gerencial Regional N°283-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 14 de junio del 2017, que resuelve: **APROBAR**, la solicitud de otorgamiento de tierras eriazas del administrado Carlos Alfredo Laos Incio, identificado con D.N.I.N°02809598, de estado civil casado con Yda Isabel Levaggi Saldarriaga, identificada con D.N.I. N°02830599; **INMATRICULAR**, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, el área de 14.9944 has, ubicada en el sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto; **APROBAR**, el proyecto productivo pecuario, denominado "crianza de ganado caprino" a implementar en el predio eriazo, con un área de 14.9944 hás. ubicado en el sector de Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura; **DISPONER**, el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 14.9944 hás. ubicado en el sector Congorá distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 29/100 SOLES (S/.61,745.29)**; **OTORGAR**, un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto productivo pecuario, denominado "crianza de ganado caprino", incluyendo en el contrato de compra-venta la cláusula resolutoria por incumplimiento de las obras en el plazo establecido, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se requiera al administrado para que dentro del plazo de sesenta (60) días abone el valor del terreno de de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 29/100 SOLES (S/.61,745.29)**; y suscriba el contrato, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, al administrado en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL
Ing. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional